



CUT: 225696-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0344-2024-ANA-AAA.CO-ALA.TAT**

Cocachacra, 19 de diciembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 225696-2024, tramitado por la Junta de Usuarios Punta de Bombón sobre aprobación Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor uso agrario y valor de la tarifa periodo 2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 31801, se aprobó la Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento.

Que, el artículo 90° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece que: "Los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente: 1) Retribución económica por uso de agua 4) Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor; entre otros;

Que, el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica y de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, asimismo el artículo 93° de la Ley antes referida señala que “La tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad Pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, administración y la recuperación de la inversión pública empleada conforme a Ley”;

Que, por Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA. se establecen disposiciones para la elaboración, presentación y modificación del plan de Operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica, la cual indica que la fecha máxima para la presentación es de hasta antes del 15 de noviembre. Pasado el plazo el ALA aprueba el valor de la tarifa con un incremento según normativa vigente las cuales se detallan en las Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA y Resolución Jefatural N°337-2016-ANA

Que, los incisos 25.1, 25.2, 25.3 y 25.4 del artículo 25° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA del 06.06.2022, establece que: El Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH, es el instrumento de planificación que comprende las actividades que va a ejecutar durante un año, el operador para prestar el servicio y sirve de sustento para determinar el valor de la tarifa de acuerdo a la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua; en el POMDIH se implementan las metas anuales establecidas en el Plan Multianual de Inversiones PMI; asimismo el financiamiento del POMDIH, comprenderá los ingresos de la tarifa vigente, los saldos recuperados de las tarifas anteriores, de los resultados económicos de los ejercicios anteriores y otros; los saldos recuperados de las tarifas anteriores y los resultados económicos de los ejercicios anteriores, serán destinados exclusivamente en los rubros de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y a las inversiones establecidas en el PMI;

Que, el Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, dispone que: Las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA: “Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, disponible en la dirección web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>;

Que, el presidente de la Junta de Usuarios Punta de Bombón, mediante OFICIO 098-2024-JUPB de fecha del 04-NOV-2024 con registro CUT N° 225696 - 2024, remite el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH y la Propuesta del Valor de la Tarifa por los servicios de suministro de agua de la Infraestructura Hidráulica uso agrario, de la Junta de Usuarios Punta de Bombón año 2025, para su aprobación;

Que, el Informe TECNICO N° 0057-2024-ANA-AAA.CO-ALA.TAT/BFNV del 10.12.2024, el profesional de la Administración local de Agua Tambo Alto Tambo informa haber revisado el Plan de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica y sus respectivas metas físicas y financieras del año 2025 cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 846 591,38 soles y la Propuesta del Valor de la Tarifa uso agrario, por los servicios de suministro de agua año 2025 de la Junta de Usuarios Punta de Bombón; concluyendo que al haberse aplicado la herramienta informática denominado SICTA dispuesta por la normativa vigente, por parte de la Junta de Usuarios

Punta de Bombón, es factible la emisión del acto administrativo, que disponga la aprobación de dicho plan, sus metas físicas y financieras, así como la Propuesta del Valor de la Tarifa para el año 2025, de la Infraestructura Hidráulica Menor, por el servicio de suministro de agua que presta la Junta de Usuarios Punta de Bombón, en su calidad de Operador de Infraestructura Hidráulica Menor; en ese sentido el valor del pago económico diferencial por el uso de agua por m<sup>3</sup>, por cada comisión de usuarios, se concluye que **1)** La Junta de usuarios Punta de Bombón ha remitido la subsanación de las observaciones comunicadas, presentando su presupuesto y propuesta de tarifa usando el aplicativo SICTA, por lo que recae procedente la aprobación del presupuesto y propuesta del valor de su tarifa para el periodo 2025.. **2)** El presupuesto Total para el año 2025 de la Junta de Usuarios Punta de Bombón con todas las fuentes de financiamiento es de s/. 846 591,38 soles según se detalla en la siguiente tabla:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					TOTAL
	TARIFA DEL AÑO	TARIFA DE AÑOS ANTERIORES	SALDOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO		
				Monio (S')	Nombre de la institución (origen)	
01. Operación de la infraestructura hidráulica del sector hidráulico	310,057.39		43,500.00			353,557.39
02. Mantenimiento de la infraestructura hidráulica	148,829.11					148,829.11
03. Desarrollo de infraestructura hidráulica	18,800.00		30,000.00			48,800.00
04. Gestión administrativa para la prestación del servicio	258,054.88			12,000.00		270,054.88
05. Conservación y protección de los recursos hídricos	2,500.00			12,350.00		14,850.00
06. Prevención de riesgos contra daños de la infraestructura hidráulica y el medio ambiente				8,000.00		8,000.00
07. Capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua	2,500.00					2,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>740,741.38</b>		<b>73,500.00</b>	<b>32,350.00</b>		<b>846,591.38</b>

#### Valor de la Tarifa para la Junta de Usuarios Punta de Bombón periodo 2025

Item	Comision	Presupuest o s/.	volumen hm <sup>3</sup>	Valor de la Tarifas S/. M3
1	COMISION DE USUARIOS MACHONES	24,963.40	1.834	0.01362
2	COMISION DE USUARIOS SAN JUAN DE CATAS	325,616.12	25.786	0.01263
3	COMISION DE USUARIOS SANTA ANA DE QUITIRI	193,985.29	15.295	0.01268
4	COMISION DE USUARIOS PAMPAS NUEVAS	196,176.58	14.976	0.01310

Que, estando a lo expuesto y las facultades conferidas por el artículo 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a lo establecido en el artículo 48° inciso o) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 274-2024-ANA; esta Administración Local de Agua;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor 2025 (POMDIH) y sus respectivas metas físicas y financieras uso agrario, de la Junta de Usuarios Punta de Bombón, correspondiente al ejercicio 2025, en su calidad de Operador de Infraestructura Hidráulica Menor; cuyo presupuesto total asciende a s/. 846 591,38 soles; cuyos **ANEXOS 01 y 02** forman parte de la presente resolución:

**ARTÍCULO 2°.- Aprobar** el valor de la tarifa por uso de la infraestructura Hidráulica Menor año 2025, que corresponde a los servicio de suministro de agua brindados por la Junta de Usuarios Punta de Bombón para el año 2025 cuyo **Anexo 03** forma parte de la presente resolución según el detalle del siguiente cuadro:

**ARTÍCULO 3°.- Autorizar** a la Junta de Usuarios Punta de Bombón, a efectuar la cobranza de los Pagos Económicos por Uso de Agua del año 2025, en recibos de diez armadas para cuyo efecto la organización deberá notificar el siguiente calendario de pagos:

Nº	Armada	Vencimiento Hasta
1	Primera	31.01.2025
2	segunda	28.02.2025
3	Tercera	31.03.2025
4	Cuarta	30.04.2025
5	Quinta	31.05.2025
6	Sexta	30.06.2025
7	Septima	31.07.2025
8	Octava	31.08.2025
9	Novena	30.09.2025
10	Decima	01.10.2025

**ARTÍCULO 4°.- Disponer** que El incumplimiento en el pago de los recibos únicos del agua por concepto de Pagos Económicos por el Uso de Agua aprobados, dará lugar al corte del suministro de agua, sin perjuicio a los daños que se pudiera ocasionar por falta del recurso hídrico, siendo única y exclusiva responsabilidad del usuario.

**ARTÍCULO 5°.- Disponer** que una vez Iniciada la recaudación de los pagos económicos por el uso de agua correspondiente al año 2025, la Junta de Usuarios Punta de Bombón deberá cumplir con los depósitos de los ingresos recaudados por concepto de Retribución Económica por el Uso del Agua, al Banco de Nación, y a las cuentas bancarias de las instituciones y organizaciones competentes, según corresponda bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 6°.-** El incumplimiento en el pago de la retribución económica por el uso del agua, generará un interés moratorio del 1% del monto de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes.

**ARTÍCULO 7°.- Disponer** que la Junta de Usuarios Punta de Bombón deberá en forma trimestral el avance físico y financiero del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor del año 2025, así como los estados financieros de forma semestral y anual.

**ARTÍCULO 8°.- Notificar** la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios Punta de Bombón, así como a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua y Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su cumplimiento y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe) para su cumplimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ANGEL GUSTAVO ZEVALLOS QUEZADA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBO ALTO TAMBO